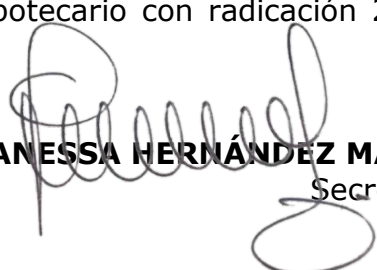


CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 20 de abril de 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que llegó comunicación sobre remanentes emitida en el proceso ejecutivo hipotecario con radicación 2017-00075-00. Queda para proveer.


VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Auto número: **0233**

**ASUNTO : AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO
REMANENTES**
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EL GAFUFO S.A.S. Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2017-00130-00

ASUNTO:

Agregar y poner en conocimiento de las partes, el oficio No. 042 expedido en el proceso ejecutivo hipotecario presentado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra EL GAFUFO S.A.S. y MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES.

PREMISA FÁCTICA:

Por auto No. 475 del 2 de noviembre de 2017, se decretó el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo cursante en este mismo juzgado, adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. con radicación 2017-00075-00 (pág. 88 E.D.)

El 14 de abril de 2021, se remitió oficio No. 042 del 26 de marzo de 2021, con destino al presente proceso ejecutivo, informando que en el proceso ejecutivo hipotecario presentado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra EL GAFUFO S.A.S. y MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES, se llevó a cabo diligencia de remate, donde se adjudicó al demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. como único postor hasta la concurrencia del crédito objeto de recaudo, y por la suma de \$408.854.100,27 el inmueble objeto de Litis, aprobada el 24 de octubre de 2019 mediante auto No. 746; sin que quedara remanente alguno para dejar a su disposición. (consec. 03 E.D.)

PREMISA NORMATIVA:

Se aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 117 del Código General del Proceso, en lo relacionado con la fijación de un término judicial ante la ausencia de uno legal, para el acto procesal.

CONCLUSIÓN:

El Despacho agregará y además, se pondrá en conocimiento de las partes el oficio No.042 del 26 de marzo de 2021, donde se informa que no quedó remanente alguno para dejar a disposición del presente proceso ejecutivo. (consec. 03 E.D)

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el oficio No.042 del 26 de marzo de 2021, donde se informa que no quedó remanente alguno para dejar a disposición del presente proceso ejecutivo. (consec. 03 E.D)

El Juez

NOTIFÍQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE
SECRETARIA**

Palmira, (Valle), 21-04-2021. Notificado
por anotación en ESTADO No. 040 de la misma
fecha.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria

Read: MEDIANTE OFICIO No. 042 DEL 26 DE MARZO DE 0221, NOTIFICAMOS EL AUTO No. 462 del 3 DE DICIEMBRE DE 2020, PORCESO EJECUTIVO 7652031030032017-000075-00, FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO, GRACIAS.

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/04/2021 11:17

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (18 KB)

Read: MEDIANTE OFICIO No. 042 DEL 26 DE MARZO DE 0221, NOTIFICAMOS EL AUTO No. 462 del 3 DE DICIEMBRE DE 2020, PORCESO EJECUTIVO 7652031030032017-000075-00, FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO, GRACIAS.;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 29 No. 22-43 OFICINA. 207

Telefax: 266 0200 Ext. 7134-7135

Correo electrónico: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira Valle, 26 de marzo de 2021

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle Del Cauca

Oficio No.042

Radicación: 76520-31-03-003-2017-00075-00
Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Nit.860034594-1
DEMANDADO: EL GAFUFO S.A.S Nit.900529504-7
MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES C.C. 15.349.492
(Al contestar favor citar ésta radicación)

Por medio del presente me permito comunicarle que a través de auto interlocutorio No. 462 del 3 de diciembre de 2020 se dispuso PONER EN CONOCIMIENTO del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira V., proceso radicado 76520-31-03-003-2017-00130-00, la diligencia de remate, donde se adjudicó al demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. como único postor hasta la concurrencia del crédito objeto de recaudo, y por la suma de \$408.854.100,27 el inmueble objeto de Litis, aprobada el 24 de octubre de 2019 mediante auto No. 746; **sin que quedara remanente alguno para dejar a su disposición.**

Lo anterior, para los fines legales pertinentes, debido a que se había tenido en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 3.426 del 12 de diciembre de 2017. para el proceso 76520-31-03-0032017-00130-00

Atentamente,

(Firma Electrónica)
VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria

Amr.

Firmado Por:

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

224bc9a38a9edf0f18cfbfee713c2f8ba167919881cd3381bc9dec228d0a196e

Documento generado en 09/04/2021 11:54:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>